

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETIN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza «Troy», de oro fino, en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 9 al 18 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el «Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio» de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento treinta y siete enteros con setenta y nueve céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 19 de mayo de 1934.—P. D., Joaquín de Urzaiz.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 20 mayo 1934).

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Sección Especial de Estadística organizada en este Ministerio ha de llevar a cabo, con la posible celeridad, el plan de servicios de su peculiar cometido que a poco de su creación le fué encomendado por la Superioridad, y entre los que tiene ya en

marcha existe uno de especial importancia, cual es el de recoger, centralizar y elaborar de un modo regular y periódico las informaciones estadísticas de todos los Centros y Establecimientos oficiales de enseñanza y particulares subvencionados que reflejen numéricamente la labor docente, que desarrollan y cuantos elementos, tanto de orden cultural como económico, permitan formar un juicio exacto, en un momento dado, de cualquier aspecto o modalidad en determinada clase de enseñanza.

Con la implantación de este procedimiento se dispondrá además de informaciones generales para los estudios técnicos que procedan en cada caso, evitándose el defectuoso sistema de requerirla con apresuramiento en tales momentos, máxime cuando es propósito de que en lo sucesivo se obtengan a la inmediata terminación de los cursos. En definitiva, se logrará resolver el problema de carencia de datos con que tropieza el Ministerio en ocasiones de gran interés, revertiendo en beneficio de los propios Centros de enseñanza que se ven asediados en multitud de circunstancias para suministrar parcialmente estas informaciones estadísticas.

Una síntesis numérica de esta naturaleza ha venido reclamándose en años anteriores con destino a la Sección de Cultura que publica el Anuario Estadístico de España; pero esto no es suficiente para satisfacer las necesidades del Ministerio, y como por otra parte las Memorias estadísticas de los Centros de enseñanza no sólo son publicadas, en general, de un modo intermitente y aun incompletas, sino que adolecen de aquellas normas necesarias para obtener las informaciones con la universidad que, dentro de cada clase, requiere una labor de centralización, es indispensable recurrir a un sistema coordinado más amplio que recoja con la posible oportunidad y adaptación en cada caso las informaciones referidas, encomendándose la labor de dirección y demás trabajos a la expresada Sección Especial de Estadística.

En consideración a las razones precedentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los Centros y Establecimientos de enseñanza oficiales y particulares subvencionados quedan obligados a suministrar cuantas informaciones de carácter estadístico le sean solicitadas por la Sección Especial de Estadística de este Departamento, a cuyo efecto la Jefatura de dicha Sección circulará los oportunos cuestionarios que deben formalizar los expresados Centros y las instrucciones adecuadas para el mejor cumplimiento del servicio, resolviendo las consultas, dudas o aclaraciones que a este fin les sean formuladas por los Directores de aquéllos.

2.º Los primeros datos de esta clase a suministrar por los Centros de enseñanza serán los correspondientes al año académico 1932-1933, y periódicamente habrán de facilitar los de los años siguientes con las modificaciones que en cada caso aconsejen las circunstancias por virtud de las alteraciones originadas en el régimen de los propios Establecimientos y planes docentes.

3.º Con objeto de que en lo sucesivo puedan obtenerse estas informaciones a la inmediata terminación del curso académico, los Directores de los referidos Centros de enseñanza deberán organizar el servicio de Estadística bajo la inmediata dirección del Secretario, en forma que permita desde el comienzo ir registrando numéricamente y valiéndose de hojas o estados auxiliares los hechos y datos que han de utilizarse para confeccionar después las clasificaciones y resúmenes anuales, teniendo en cuenta los conceptos de los cuestionarios distribuidos por la Sección Especial de Estadística. Tanto los estados auxiliares empleados como una copia de los resúmenes enviados al Ministerio deben quedar archivados como antecedentes en la Secretaría del Centro respectivo.

4.º La negligencia o incumplimiento del servicio de Estadística, objeto de esta Orden, llevará consigo la responsabilidad y, en su caso, las sanciones que procedan para las personas que resultaren culpables.

5.º Los Centros y Establecimientos de enseñanza seguirán publicando las Memorias y estadísticas que en virtud de preceptos legales preestablecidos se hallen obligados a realizar, cuidando especialmente de que guarden la debida armonía los datos utilizados con los de los conceptos análogos suministrados al Ministerio.

6.º Para que existan siempre en la Sección Especial de Estadística los debidos antecedentes de las publicaciones dadas a luz por los Centros de enseñanza, éstos remitirán a aquella dependencia directamente dos ejemplares de los anuarios, Memorias, folletos, estadísticas, revistas, etc., que hayan sido editados a partir de 1.º de octubre de 1932 por los expresados Centros o las instituciones y organismos anejos a los mismos con fondos y subvenciones oficiales, así como de cuantas publicaciones se editen en lo sucesivo.

7.º Como Centro responsable de la dirección de este servicio, se faculta a la Sección Especial de Estadística para realizar cuantas inspecciones considere necesarias en los expresados Centros de enseñanza. Esta facultad de inspección ha de limitarse exclusivamente al servicio de Estadística a que se refiere la presente Orden, y para ejercitarla, en cualquier caso, formulará el Jefe de la Sección la oportuna propuesta a la Subsecretaría de este Ministerio para su previa aprobación.

Los gastos reglamentarios que estas inspecciones originen cuando se trate de población distinta a Madrid serán satisfechos con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de mayo de 1934.— Filiberto Villalobos.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 20 mayo 1934).

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Bases de trabajo para el personal del Ferrocarril Secundario, con garantía de interés por el Estado, de Sádaba a Gallur, aprobado por el Jurado mixto del Trabajo Ferroviario número 3, de la Agrupación de Zaragoza, en su sesión del día 25 de abril de 1934.

(Conclusión). — Véase el B. O. de ayer.

Dimisiones y destituciones.

Artículo 69. Los agentes que deseen dejar de pertenecer a la Compañía deberán presentar por escrito su dimisión a la Dirección de la misma, por conducto de los Jefes inmediatos, con quince días de anticipación, indicando la causa que lo motive.

Artículo 70. Los empleados cuya separación de la Compañía no sea debida a faltas de probidad y honradez percibirán el sueldo o jornales del mes en que cesen.

Se exceptúan de este derecho los dimitentes y los que abandonen el servicio antes de haber sido relevados y admitida su dimisión.

Artículo 71. El empleado dimitente que abandone su puesto antes de recibir aviso de haberle aceptado su dimisión, además de considerársele como separado de la Compañía, responderá ante los Tribunales de los cargos que por este hecho puedan hacérsele, con arreglo al artículo 22 de la ley de Policía de Ferrocarriles.

Artículo 72. Las cantidades que el empleado dimitente o destituido pudiera adeudar a la Compañía por retenciones o cualquier otro motivo le serán descontadas del sueldo que pueda corresponderle, así como de la fianza si la tuviese prestada.

Artículo 73. Ningún empleado separado del servicio de la Compañía podrá volver a ingresar en la misma. Los licenciados por enfermedad, debidamente justificada, podrán ser readmitidos cuando hubiere vacante, siempre que se hubiese acordado así al admitirle la dimisión.

Reembolsos por gastos de viaje.

Artículo 74. Todo empleado que vaya a servir a una localidad o trozo de trabajo distinto a su residencia oficial tendrá derecho a una cantidad por gastos de traslación, siempre que la duración de su ausencia le obligue a hacer una comida fuera de su casa.

Los reembolsos por gastos de traslación se liquidarán mensualmente con arreglo a las bases siguientes: Pesetas 1 por la primera comida fuera de su residencia, teniendo en cuenta que el personal sale con la cesta de su casa.

Pesetas 2 por la segunda comida fuera de su residencia.

Pesetas 2 para pagar el dormitorio cuando la Compañía no lo facilite

Total que se abona por ausencia de la residencia en veinticuatro horas:

Por comidas, 3 pesetas.

Por dormitorio si no lo facilita la Compañía, 2 pesetas.

Total, 5 pesetas.

Los gastos de traslación que se efectúen fuera de la línea por asuntos del servicio se liquidarán en nómina mediante nota justificativa que los interesados deben presentar.

Artículo 75. Las gratificaciones por comida se abonan:

Por almuerzo, cuando el agente salga de su residencia o trozo de trabajo afecto a su residencia antes de las doce del día o llegue a su residencia después de la dos de la tarde.

Por comida, cuando el agente salga de su residencia antes de las ocho de la noche o llegue a su residencia después de las diez de la noche.

Por noche, cuando el agente permanezca fuera de su residencia desde la una a las seis de la madrugada.

Primas y premios.

Artículo 76. A los maquinistas, en su servicio de conducción de locomotoras, se concede el abono de 0'006 pesetas en concepto de prima por kilómetro recorrido.

Artículo 77. A los fogoneros, en su servicio de alimentación de locomotoras, se les abonará 0'004 pesetas por el mismo concepto.

Artículo 78. A los conductores se les abonará el 40 por 100 sobre el partícipe de la Compañía de la recaudación que efectúen en marcha por cobro de billetes dobles, siempre que la longitud de la línea no exceda de los kilómetros actualmente en explotación.

Reemplazos.

Artículo 79. A todo empleado que reemplace a otro de más categoría se le abonará la diferencia de sueldo o jornal en relación con la última categoría del sustituido.

Se exceptúan de estos abonos las sustituciones motivadas por enfermedades que no excedan de dos días.

Cambios de residencia.

Artículo 80. Se facilitará el traslado y transporte de su familia y mobiliario por la línea de la Compañía a todo empleado de plantilla a quien se cambie de residencia, sea el que quiera el motivo que lo produzca.

Habitación y alumbrado.

Artículo 81. La Compañía dará habitación en los edificios de las estaciones al Inspector de Movimiento, Jefes de estación, Factor de Tauste, a los de Pequeña velocidad de Ejea y Sádaba y Jefe de Depósito y Talleres, o agente de mayor categoría de este servicio cuando aquél no hiciese uso del citado derecho.

También se concederá vivienda al personal de capataces, guardavías o agentes de Vía y Obras que la Compañía considere necesarios, en la medida que lo permitan las viviendas fijadas en el proyecto de ejecución aprobado al otorgar la concesión, y con la preferencia natural a favor de los capataces y guardavías.

Cada vez que se instale alguno de los empleados referidos, hará constar por escrito el capataz asentador e Inspector de Movimiento, el estado en que se encuentra la habitación, y los interesados firmarán la conformidad, quedando éstos responsables de todos los desperfectos que ocurran durante su estancia.

No podrán verificar reparación ni modificación alguna sin previa autorización de la Dirección.

Artículo 82. La Compañía facilitará alumbrado gratuito a los agentes de las estaciones designados en el artículo 78, cuando aquéllas tengan instalación de alumbrado eléctrico.

Artículo 83. Las lámparas y aparatos de alumbrado de la Compañía no podrán utilizarse más que en servicio de la misma, y no deberán sacarse fuera del recinto de las habitaciones.

Artículo 84. El importe de cualquier desperfecto que no sea consecuencia del uso y que se encuentre en los locales ocupados por los empleados de la Compañía o que se halle a cargo de ellos, será de cuenta del empleado y se le descontará de sus haberes.

Pases de circulación y autorización de billetes.

Artículo 85. Ningún empleado podrá viajar en los trenes sin ir provisto del correspondiente pase o billete.

Artículo 86. La clase de pases que la Compañía concede son:

- 1.º Autorización gratuita.
- 2.º Cupón de servicio.
- 3.º Autorización a una cuarta parte de su precio.
- 4.º Autorización a mitad de precio.

Artículo 87. Las autorizaciones gratuitas se concederán en los cambios de residencia y por asuntos del servicio.

La Dirección de la Compañía podrá conceder autorización gratuita al personal de la Compañía para asuntos particulares, siempre que no excedan de dos por mes y agente. Se concederán pases gratuitos, con la limitación de uno al mes, a la persona a cuyo cuidado esté el empleado.

Artículo 88. La Dirección concederá autorización gratuita para dos viajes mensuales:

A los empleados de estaciones o casillas de la vía situados en despoblado, para concurrir al punto más próximo, para su aseo personal. La concesión de pase con este objeto no implica la autorización para ausentarse de su residencia, para lo cual deberá procederse como se determina en el artículo 5.º del presente Reglamento.

A la persona de la familia del empleado u obrero que viva en despoblado y que aquél designe para que pueda acudir a los mercados del punto más próximo a su residencia.

Artículo 89. También se concederá autorización gratuita para la enseñanza de los hijos de los que vivan en despoblados, si así lo solicitan los agentes.

Artículo 90. Los cupones de servicio no son válidos más que para un solo viaje. Se dan exclusivamente a los empleados y obreros de la Compañía, para las necesidades urgentes del servicio. Fuera de este caso, el que entregue o disponga la entrega de un cupón será responsable del importe del asiento que represente, y se descontará de sus haberes.

En los cupones deberá indicarse siempre los motivos por que se envían los agentes a la línea, y el agente que lo haya facilitado dará cuenta en su parte diario en la misma fecha de su expención.

Artículo 91. La clase de asiento que podrán ocupar los agentes de la línea poseedores de autorización gratuita o cupón de servicio, serán las siguientes:

De 1.ª clase: Inspector de Movimiento y Jefe de Depósito y Talleres.

De 2.ª clase: Jefes de estación y factores; conductores, guarda-frenos, agentes de mayor categoría del servicio de Depósito y Talleres, maquinistas y capataz asentador.

De 3.ª clase: Vigilantes, guardaagujas y mozos, fogoneros, operarios del taller, albañil y personal de las brigadas de Vía y Obras.

Artículo 92. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 64, la Compañía concederá billetes a precio reducido en la siguiente forma:

Esposa, padres y padres políticos de los empleados, a una cuarta parte de precio.

Hermanos y hermanos políticos de los empleados, a mitad de precio.

Se darán de la clase a que tengan derecho el empleado que lo solicite.

Artículo 93. Las autorizaciones gratuitas y a precio reducido se solicitarán de la Dirección de la Compañía por conducto de los Jefes inmediatos.

Artículo 94. Siendo los billetes que se conceden para el personal o su familia completamente personales, no podrán, bajo ningún pretexto, cederse o venderse. Todo fraude o tentativa de fraude en este sentido por parte de los empleados a quienes se haya concedido billetes dará lugar a la destitución de aquéllos.

Artículo 95. Las autorizaciones de billetes conceden el transporte gratuito de 30 kilogramos de equipaje. Lo que exceda de este peso se tasará por la tarifa ordinaria.

Vestuario.

Artículo 96. Los empleados que por razón de su cargo tengan que llevar el uniforme previsto por la Compañía para cada grado o empleo, se presentarán con el mayor aseo siempre que se hallen de servicio.

Artículo 97. Los tipos de uniforme adoptado por cada categoría de empleados son los siguientes:

Designación de categoría. — Detalle de las prendas.

Inspector de Movimiento. — Traje azul con botones dorados; gorra azul y barboquejo oro, rodeando la gorra un galón sobre el que se habrá bordado en oro y en una longitud de 21 centímetros, dos ramas de 11 hojas de olivo y ocho olivas cada una.

Jefe de primera (Gallur y Sádaba). — Traje azul con botones dorados; gorra azul y barboquejo oro, rodeando la gorra un galón sobre el que se habrá bordado en oro y en una longitud de 18 centímetros, dos ramas de nueve hojas de olivo y seis olivas cada una.

Jefe de segunda (Tauste y Ejea). — Traje azul con botones dorados; gorra azul y barboquejo oro, rodeando la gorra un galón sobre el que se hará bordar en oro y en una longitud de 15 centímetros, dos ramas de siete hojas de olivo y cuatro olivas.

Jefe de tercera (Biota). — Traje azul con botones dorados; gorra azul y barboquejo oro, rodeando la gorra un galón sobre el que se habrá bordado en oro y una longitud de 18 centímetros, dos ramas de cinco hojas de olivo y dos olivas.

Encargado de apartadero (Mira y Escorón). — Traje azul con botones dorados; gorra azul y barboquejo cuero negro, rodeando la gorra un galón sobre el que se habrá bordado en oro y una longitud de nueve centímetros, dos ramas de tres hojas de olivo.

Factor principal. — Traje azul con botones dorados; gorra azul y barboquejo oro rodeando la gorra un galón sobre el que se habrá bordado en oro y una longitud de 15 centímetros, dos ramas de olivo con siete hojas y cuatro olivas.

Factores. — Traje azul con botones dorados; gorra azul y barboquejo oro, rodeando la gorra un galón sobre el que se habrá bordado en oro y en una longitud de 12 centímetros, dos ramas de cinco hojas de olivo suavemente levantadas hacia arriba.

Conductores. — Traje azul con botones blancos; gorra azul y barboquejo plata, rodeando la gorra un galón sobre el que se habrá bordado en plata y una longitud de 15 centímetros, dos ramas de siete hojas de roble cada una.

Guardafrenos. — Traje azul con botones blancos; gorra azul y barboquejo cuero negro, rodeando la gorra un galón sobre el que se habrá bordado en plata y en una longitud de nueve centímetros, dos ramas de tres hojas de roble suavemente levantadas hacia arriba.

Guardaagujas. — Gorra azul, y rodeando la gorra un galón sobre el que se habrá bordado en algodón encarnado y una longitud de nueve centímetros, dos

ramas de tres hojas de roble, y en la postura de atrás un trozo de galón encarnado de dos centímetros de ancho cubriendo la citada postura.

Mozos. — Gorra azul con un galón de dos centímetros de estambre encarnado.

Capataz asentador. — Gorra azul con dos galones plateados.

Capataces. — Gorra gris, galón encarnado de la anchura del cuello de la gorra y en el centro un cordón negro.

Guardavías. — Gorra gris, galón verde de la anchura del cuello de la gorra y en el centro un cordón negro.

Guardesas. — Capote manta de paño gris con vivos rojos y botas de paño negro.

Cuando un agente desempeñe por acumulación dos cargos compatibles en esta clase de explotaciones, se entiende que usará el uniforme del empleo superior. Así ocurre con la Inspección de Movimiento, que estará agregada a cualquiera de las estaciones de primera de la Compañía, mientras el desenvolvimiento de la misma no exija otra determinación.

Los Jefes de estación y conductores procurarán usar, además, el resto del traje de color azul marino oscuro y botas y corbata negra.

La Compañía determinará las prendas de abrigo de uniforme que los agentes deben usar durante el invierno.

Artículo 98. La compostura, arreglo y renovación de las americanas y gorras de uniforme que la Compañía facilita la primera vez al personal será de cuenta de la Compañía, pero su reposición, así como las demás prendas, serán de cuenta de los interesados, los cuales han de tener buen cuidado de que sean exactamente iguales en color, forma e insignias que se establece.

Siendo obligatorio para los empleados designados el uso del uniforme durante los actos de servicios, los Jefes de servicio cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de que todos los empleados a sus órdenes cumplan rigurosamente esta disposición.

Artículo 99. En caso de no proceder a la renovación de los uniformes, cuando estén inutilizados los que se empleen, la Compañía podrá disponer su renovación y cuando esta renovación se efectúe en virtud de aquella orden, ayudará al agente en una cantidad que no exceda del 50 por 100. Y desde luego el uniforme será de cuenta de la Compañía de primera vez.

Artículo 100. Los empleados de cualquier categoría que sean observarán el mayor esmero en su porte.

II. — Personal auxiliar o temporero.

Artículo 101. El personal a jornal lo compondrán:

1.º Los que no lleven un año sin interrupción al servicio de la Compañía y los que llevándolo excedan de la plantilla que la Compañía tenga acordada.

2.º Los individuos que no hayan cumplido el servicio militar.

3.º Los mozos del transbordo que no forman parte de la plantilla de este servicio.

4.º Los individuos admitidos temporalmente en las estaciones o talleres para hacer trabajos extraordinarios.

5.º Los trabajadores que se aumenten eventualmente a las brigadas de obreros fijos de la vía.

Artículo 102. Los empleados temporeros no deberán, por regla general, tener menos de dieciocho años de edad ni más de treinta y cinco, y para ser admitidos deben presentar los documentos de que se habla en el artículo 18, salvo los agentes comprendidos en los números 3.º, 4.º y 5.º del artículo anterior.

Artículo 103. Para la admisión de personal auxiliar o temporero será precisa la autorización de la Direc-

ción. Los salarios del personal tomado sin autorización u ocupados más tiempo del autorizado quedará a cargo del que lo haya tomado u ocupado.

ARTÍCULOS ADICIONALES

Artículo 1.º Las presentes bases anulan y sustituyen todo acuerdo precedente sobre las materias que trata y regula.

Artículo 2.º El plazo mínimo de vigencia de estas bases será de dos años, prorrogable por periodos iguales si no se denuncian por cualquiera de las partes con seis meses de antelación a la terminación de su vigencia.

Aprobado por unanimidad en la sesión celebrada por el Jurado mixto del Trabajo ferroviario número 3, de la Agrupación de Zaragoza, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1934.—El Secretario, Esteban Jaén. El Presidente, Marcos Rubio.

(Gaceta 16 mayo 1934).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

RELACION de las licencias de uso de caza, expedidas por este Gobierno durante el mes de febrero de 1934.

Expedidas el día 7.

- 663. Julio Mange Angulo, Z., Escuelas Pías, 54.
- 664. Policarpo Calveté Samper, La Almoldea.
- 665. Joaquín Hernando Vargas, Cetina.
- 666. Jacinto Gracia Gracia, Gallur.
- 667. Agustín Gracia Cuartero, id.
- 668. Joaquín Martínez Ortega, Paracuellos de Jiloca.
- 669. Antonio Cardona Roselló, Calatayud.
- 670. León Gilaberte Gracia, Paracuellos de Jiloca.
- 671. Angel Galileo Cabrerizo, Ariza.
- 672. Fernando Longás Dehesa, Ejea.
- 673. Pedro Luna Delgado, Morés.
- 674. Santiago Val Sánchez, Saviñán.
- 675. Manuel Vincuería Lázaro, id.
- 676. Pascual López Agudo, La Almunia.
- 677. Manuel Blasco Bruno, Used.
- 678. Angel Rue Tello, Valmadrid.

Expedidas el día 2.

- 679. José Benedicto Lanajud, Z., Bilbao, 3 bajo.
- 680. Lorenzo Casanizán Duar, Malón.
- 681. Joaquín Latre Bordialba, Caspe.
- 682. Alfonso Pallarés Cebrián, id.
- 683. Simón Lozano Gil, Embid de Ariza.
- 684. Dionisio Martínez Serrano, Cartuja Baja.
- 685. Antonio Clavería Acaro, id.

Expedidas del día 3

- 686. Manuel Caudes Galardón, Uncastillo.
- 687. Hilario Bagüés Contreras, Zaragoza.
- 688. Alejandro Vallespín Orcao, id.
- 689. Pascual Ruiz Bernués, Piedratayada.
- 690. Miguel Serrate Fernando, Villamayor.
- 691. Faustino Pueyo Lapuente, Sierra de Luna.
- 692. Jesús Blasco Lafuente, Pradilla.
- 693. Alejandro Andrés Caveros, Cariñena.

- 694. Martín López Sastre, Casetas.
- 695. Estanislao Bueno Lorcás, Munébrega.
- 696. Pantaleón Galve Ardid, Letux.
- 697. Elías Marín Ballón, Alagón.
- 698. Ignacio Artillés Bóldola, Botorríta.
- 699. Felipe Cuello Lobaco, Cadrete.
- 700. Tomás Ere Simón, Letux.
- 701. Emilio Lobera Costillón, Zaragoza.

Expedidas el día 6.

- 702. Cándido Longares Mano, Pintano.
- 703. Pedro Marín Cobos, Calatorao.
- 704. Manuel Buesa Zabala, Pintano.
- 705. Santos Primicia Ventura, id.
- 706. José Ramón Rozas, Escatrón.
- 707. Pedro Buel Cascón, Z., Almagro, 3.
- 708. Santiago Abadía Moliner, Alfajarín.

Expedidas el día 7.

- 709. Alejandro Aguarón Sanz, Grisén.
- 710. Carlos González Alveacha, id.
- 711. José Angoy Laplaza, Castejón.
- 712. Daniel Villa Cortadi, Bárboles.
- 713. Evaristo Murillo Murillo, Tauste.
- 714. Lorenzo Rodríguez Moreto, id.
- 715. Joaquín Anzó Lambea, id.
- 716. Vicente Cañardo Cañardo, Fabara.
- 717. Roque Justo Sánchez, La Almunia.
- 718. Dionisio Aguarón Gracia, Calatorao.
- 719. Ricardo Alegre Lane, Biel.
- 720. Enrique Sánchez Lozano, Alagón.
- 721. Santiago Pueyo Fonet, Caspe.
- 722. Francisco Sancho Fontola, id.
- 723. Gregorio Latorre Velázquez, Embid de Ariza.
- 724. Segismundo Canvi Latorre, Fabara.
- 725. Luis Celma Memaney, id.
- 726. Vicente Roc Bielsa, id.
- 727. Macario Latorre Nicolán, id.
- 728. José Ráfales Viñas, Nonaspe.
- 729. José Vales Roc, Fabara.
- 730. José Villagora Faburmez, Fabara.
- 731. Carlos Suró Estar, Nonaspe.
- 732. Raimundo Alañe Navarro, id.
- 733. Tomás Robles Ruiz, Torres de Berrellén.
- 734. Ciriaco Vidal Blasco, La Puebla de Alfindén.
- 735. Eulogio Alastuey Bruno, Salvatierra Esca.
- 736. Joaquín Volen Llofo, Fabara.
- 737. Agustín Ballestes Pedrol, id.

Expedidas el día 8.

- 738. Antonio Espeleta Longás, Mallén.
- 739. Daniel Marco Fran, Jarque.
- 740. Félix Vaquero González, Peñafior.
- 741. Vicente Ruiz Gil, Casetas.
- 742. Benigno Herrero Mainar, Vistabella.
- 743. Vicente Martínez Navarro, Bardallur.

Expedidas el día 9.

- 744. Cruz Lasheras Calvo, Remolinos.
- 745. Pablo Arjol Antadín, Castellar.
- 746. Miguel Alfagre Castillo, Utebo.
- 747. Pascual Ezquerria Peralta, Pina de Ebro.
- 748. Santiago Solec Gil, Epila.
- 749. Félix Miranda García, Santa Cruz de Moncayo.
- 750. Serafín Anadón Numancia, Herrera de los Navarros.
- 751. Félix Guillén Mairal, id.

Expedidas el día 10.

752. Marcos Aranda Tajada, Torralba de los Frailes.
 753. Antonio Ibáñez Herrero, Torralba de Ribota.
 754. Francisco Prin Borao, San Mateo.
 755. Evaristo Medrano Peral, Bardallur.
 756. Daniel Villa Cortadé, Bárboles.
 757. Adelaido Pequerul Temé, id.
 758. Emeterio Julián Fuertes, Daroca.
 759. José Uriol Bara, Saviñán.
 760. José López Berdejo, id.
 761. Ildefonso Cestero Romero, Cervera de la Cañada.
 762. Félix López Martínez, La Almunia.
 763. José Agudo Molinero, id.
 764. Esteban García Benito, Terrer.
 765. Julián Navarro López, Gallur.
 766. Manuel Barranquero Ermel, Z., Alfonso, 40.
 767. Melchor Arnal Royo, Villanueva de Gállego.
 768. Fidel Carnicero Mata, Cariñena.
 769. Bartolomé Meseguer Ráfales, Nonaspe.
 770. José Roc Buisán, id.
 771. Joaquín Ráfales Albiac, id.
 772. Gabriel Albiac Franco, id.
 773. José Ertanuy Ráfales, id.
 774. Julio Roc Andréu, id.

Expedidas el día 12.

775. Tomás Arrieta Bernal, Zaragoza.
 776. Alfredo Bayod Mané Zuera.
 777. Pascual Barrios, Magallón.
 778. Félix Nogués Pérez, Borja.
 779. Quirico Aguaron Navarro, Orcajo.
 780. Desiderio Cobos Comas, Ricla.
 781. Pedro Cebrián Burillo, Cariñena.
 782. Justo García Barrios, Fuendejalón.
 783. Inutilizado.
 784. Jesús Lázaro Linares, Z., Democracia, 113.
 785. Andrés Jodra Lardiez, Cabañas de Ebro.
 786. Francisco Frago León, Uncastillo.
 787. Mariano Moros Guillén, Velilla de Jiloca.
 788. Francisco Vinyes Ribelles, Z., Dr. Galán, letra C.
 789. Antonio Gimeno Gil, Fuentes de Jiloca.
 790. Lorenzo Hernando Gómez, Morata de Jiloca.
 791. Antonio Hernando Ortín, id.
 792. Bruno Bendicho Ortín, id.

Expedidas el día 13.

793. Domingo Gasca Lázaro, Embid de la Ribera.
 794. Juan Domingo Piqueras, Anento.
 795. Donato Aznar Monreal, Fuendejalón.
 796. Juan Labarta Oliván, id.
 797. Sebastián Moreno Bernal, Cabañas de Ebro.
 798. Bernabé Mayoral Jaraba, Z., Miralbueno, 20.
 799. Francisco Royo Tizón, Belchite.
 800. Juan Román Bernal, Z., Salillas, 6.
 801. Cándido Bes Galán, Quinto.
 802. Francisco Guillén López, id.
 803. Matías Martínez Pérez, Alagón.
 804. Tomás Gimeno Martínez, Almonacid de la Cuba.
 805. Francisco Mano Martínez, id.
 806. Gregorio Oliván Garín, Cariñena.
 807. Santiago Valenzuela Sola, Anento.
 808. Mariano Valenzuela Sola, id.
 809. José Balaguer Carvi, Fabara.
 810. Pedro Bañeras Forner, id.
 811. Esteban Dominé Balaguer, id.
 812. José Domenec Balaguer, id.

Expedidas el día 14.

813. Joaquín Pina Pallás, Maella.
 814. Félix Ibarz Puyol, id.
 815. Gregorio Gimeno GiralDOS, id.
 816. Justo Puyol Guardia, id.
 817. Miguel Gayán Pérez, Cetina.
 818. Guillermo Alastuey Yusanz, Luna.
 819. Enrique Sánchez Bravo, Ejea.
 820. Rufino Claveras Arregui, Uncastillo.
 821. Timoteo Lafuente Lacarta, Torrijo de la Cañada.
 822. Floriano Forcén Sancho, Sestrica.
 823. Andrés Rampérez Ortín, id.
 824. Miguel López Monguilán, Biota.
 825. Agustín Marzo Hernando, Romanos.
 826. Pedro Manuel Pellejero Segovia, id.
 827. Epifanio Laga Lacambra, Movera.
 828. Blas Polo Lipe, Z., Miraflores, 6.

Expedidas el día 15.

829. Francisco Segura Allué, Z., Porado, 24.
 830. Pedro Lahoz Romeo, Puente América, 334.
 831. Pedro Aistia Barón, Alagón.
 832. José Ejea Callejas, Epila.
 833. Pedro Naranjo Liano, Z., Caspe, 10.
 834. Dionisio Font Guerriario, id., Coso, 135.
 835. Saturnino Baquedano, id., Campillo.
 836. Joaquín Cruz Lobera, Delicias, 43.
 837. Joaquín Martínez Ramillete, Mallén.
 838. Mariano Solanas Vara, Lecifena.
 839. Antonio Artal Adiego, Z., Salillas, 13.

Expedidas el día 16.

840. Gaspar Gracia Gil, Tierga.
 841. Manuel Bernad Ramos, Azuara.
 842. Mariano Maríncañe Mesa, id.
 843. Mariano Gimeno Mario, Morés.
 844. Anselmo Campos Molina, Saviñán.
 845. Andrés Palacios González, Used.
 846. Francisco Cebrián Lozano, Carenas.
 847. Sebastián Superviré Roche, Tauste.
 848. Julio Lagranja Soro, id.
 849. Pascual Pola Zuco, id.

Expedidas el día 17.

850. Justo Castelnou Lera, Alcalá de Ebro.
 851. Jorge Paul Casabona, Casetas.
 852. Luciano Bullido Conrado, Z., P.^a Sasera, 227.

Expedidas el día 19.

853. Antonio Trullén Salas, id., Igualdad, 38.
 854. Nicolás Blasco Clemente, Purujosa.
 855. Pedro Pascual Adiego, Garrapinillos.
 856. Juan Manuel Santos Díaz, Calatorao.
 857. Antonio Gracia Valero, id.
 858. Ricardo Monreal Aldea, Lucena de Jalón.
 859. Miguel López Aranda, Torralba de los Frailes.
 860. Ramón Esteban Jaula, Sierra de Luna.
 861. Julián Gracia Luño, Plenas.
 862. Lorenzo Sancho Guerrero, Villanueva de Jiloca.
 863. Miguel Ansón Carlés, Nonaspe.
 864. Martín Marín Mozota, Piedratayada.
 865. José Ramón Pabón, Z., Montemolín, 40.
 866. Pedro Ager Muguerza, id., San Pablo, 12.
 867. Eusebio Rivera Oliván, La Almolda.
 868. Mariano Tello Izquierdo, Letux.
 869. Manuel Castellero Aguirre, Escatrón.

870. Juan José Molina Abián, Tarazona.
871. Enrique Fernando Miguel, Puebla de Alfindén.

Expedidas el día 20.

872. Miguel Ezpeleta Pelegrín, Figueruelas.
873. Ramiro Poncillas Rene, Borja.
874. Pedro Castán López, Figueruelas.
875. Manuel Ester Mallada, Marracos.
876. Emilio Rábanos Gracia, Z., Contamina, 9.
877. Orencio Hidalgo Casabona, id., Bretón, 6.
878. Miguel Caraj Nobé, Cariñena.
879. José Ferrer Balte, Maella.
880. Manuel García Cortés, Caspe.
881. Teodoro Mario Navarro, Orcajo.
882. Gabriel Beas Blas, Nombrevilla.
883. Narciso Torcal Catalán, Calatayud.
884. Policarpo Pana Maniello, Cosuenda.
885. Vicente Niebla Fabre, Utebo.
886. Asensio Perales Anchelergue, Monzalbarba.

Expedidas el día 21.

887. Delfín Tajahuerce Ruiz, Alagón.
888. Antonio Manero Bardaji, Pinseque.
889. Juan Aural Aural, San Juan.
890. Sinfiorano Garcés Aznar, Sádaba.
891. Leandro Garcés Cortés, id.
892. Santos Martínez Campos, id.
893. Claudio Fernández, Biota.
894. Eustaquio Navarro Bailón, Novillas.
895. Narciso Arbués Sánchez, Castiliscar.
896. Nicolás Contreras López, Sádaba.
897. Gonzalo Fausto Mayayo, id.
898. José Idoye Gómez, Z., S. Clemente, 22.
899. Francisco Santa Pau y Soto, id., Argensola, 6.

Expedidas el día 22.

900. Eduardo Sáinz Izquierdo, Cariñena.
901. Sócrates Moreno Sánchez, Alagón.
902. Antonio Bandrés Esteban, Mallén.
903. Gregorio Romeo Berges, El Frasno.

Expedidas el día 23.

904. Eugenio Gilaberte, Alfajarín.
905. Pedro Alonso, Campillo de Aragón.
906. Benito Muñoz, Daroca.
907. Andrés Alda, id.
908. Juan Trasobares, Arándiga.
909. Pablo Martínez, Morata de Jalón.
910. Ricardo Cabello, Purroy.
911. Mariano Blasa Ruiz, Pradilla de Ebro.
912. Evaristo Oca Gracia, Castejón Valdejasa.
913. Juan Funze Ibáñez, Remolinos.
914. Francisco Funce Ibáñez, id.

Expedidas el día 24.

915. Dionisio Miguel la Almiolda, Escatrón.
916. Anselmo Pérez Esteban, Calatayud.
917. Francisco Asensio Forcén, Tierga.
918. Gregorio Casado Minguijón, Carenas.
919. Nicolás Aznar Chueca, Fuendejalón.
920. Mateo Fernández Pérez Castejón de Valdejasa.
921. Benito Pérez Arjol, id.
922. Pedro F. Latorre Miguel, Embid de Ariza.
923. José María Rojo Morlanes, id.

Expedidas el día 25.

924. Félix Bernal Legue, Alagón.

925. Angel Cristóbal Reñe, Z., Lourdes, 20.
926. Bernardo Torvil Lloret, id., Demetrio Galán, 1.
927. Fermín Júdez Sánchez, id., S. Pablo, 114.
928. Emilio Millán Banaver, id., Goya, 12.
929. Pablo Peralta Tausles, La Almolda.
930. Agustín Sebastián Núñez, Villafeliche.

Expedidas el día 26.

931. José Cambra Bardajil, Garrapinillos.
932. Grato Vallino Guerrero, Ricla.
933. Marcelino Ramón Cuartero, Zaragoza, D. Juan de Aragón, 9.
934. Jorge Ferrer Marín, Muel.
935. Gregorio Gil Sánchez, id.
936. Jesús Miguel Arles, Gallur.
937. Francisco Ramiro Sanz, La Joyosa.
938. Domingo González Latorre, id.
939. Felipe Villarreal Muñoz, Embid de Ariza.
940. Martín Duerías Moliner, Maluenda.
941. Carmelo Taira Teresa, Zaragoza.
942. Ciriaco Bernal Gutiérrez, Cariñena.
943. Matías Villacampa Abadía, Sos.
944. Salvador Costea Fuentes, Morata de Jiloca.
945. José Guante Victoriano, Uncastillo.
946. Pascual González Abadía, Mainar.
947. Jesús Gómez Lozano, Alagón.

Expedidas el día 28.

948. José Aparicio Morales, Used.
949. Tomás Villalba Liza, Saviñán.
950. Antonio Chueca Diego, Paracuellos de la Ribera.
951. Mariano Monreal López, id.
952. José Marco Agustín, Orcajo.
953. Juan Serrano Coneto, Daroca.
954. Agustín Gil Charles, Mallén.
955. Federico Martínez Agoiz, id.
956. José Guerrero Gracia, Z., C. de las Torres, 253.
957. Juan Pina Gracia, P. Lanuza, 12-13.
958. Leoncio Andréu Zarazaga, Vistabella.
959. Mariano Asensio Gracia, Z., Temple, 27.
960. Conrado Giménez Royo, Novallas.
961. David Pérez Modrego, Calcaena.
962. Severino Pérez Miguel, id.

Zaragoza, 28 de febrero de 1934.

El Gobernador-Presidente,

Elviro Ordiales Oroz.

SECCION TERCERA

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Anuncio.

Esta Comisión Gestora, en sesión de 19 del corriente, acordó destinar la herencia dejada al Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia de esta Ciudad por la señorita D.^a Leonor Alicante Barthe, importante 239.425'73 pesetas, a construir en dicho Establecimiento de Beneficencia un nuevo pabellón, en el que serán instalados los servicios de lavadero, desinfección, ropero y otros, y a realizar otras obras; ampliando a tal efecto la consignación del capítulo VIII, artículo 3.º del vigente presupuesto de gastos de esta Corporación, en el importe de dicha herencia, quedando, por tanto, fijada la consignación del expresado artículo en pesetas 299.025'73.

Lo que para general conocimiento y a los efectos de que contra el referido suplemento de crédito puedan

interponerse las reclamaciones o recursos que autorizan los artículos 8 y 9 del Decreto de 4 de diciembre de 1931, se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 23 de mayo de 1934.—El Presidente, Luis Orensanz.

Para un asunto de su interés, se ruega la presentación de Antonia Iserte Usieto y Desideria Romero Vera, cuyos domicilios se ignoran, en el Negociado de Beneficencia de la Diputación provincial.

Caso de no presentarse por sí o por otra persona autorizada en un plazo de ocho días, se entenderá que renuncian a la petición que tienen formulada.

Zaragoza, 23 de mayo de 1934.—El Presidente, Luis Orensanz.

Por acuerdo de esta Corporación, se anuncia concurso público para el abastecimiento de los productos farmacéuticos, en las cantidades necesarias aproximadamente, para las atenciones del Hospital provincial durante un semestre, a partir del día 1.º de julio próximo, cuya relación se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones, en las que se consignarán los precios, se admitirán bajo sobre cerrado en la expresada Secretaría (Negociado de Beneficencia), hasta el día 9 de junio próximo, a las catorce.

Las casas a las que se adjudique uno o varios artículos que son objeto de este concurso, vendrán obligadas a servir éstos en el improrrogable plazo de quince días, que comenzará a contarse desde la fecha en que se les notifique el pedido, y de no servirlos en dicho plazo se considerará anulada la adjudicación que les hubiere sido hecha en virtud de este concurso.

La Diputación se reserva el derecho de aceptar la proposición más beneficiosa, el de no aceptar ninguna, si así lo juzga conveniente, y el de adquirir de las diferentes casas concursantes todos aquellos productos que figuren con menor cotización, los cuales se considerarán francos de embalaje y porte hasta la estación de destino.

Zaragoza, 21 de mayo de 1934.—El Presidente, Luis Orensanz.—Por acuerdo de la C. G., el Secretario, Emilio Falcó.

Por acuerdo de esta Corporación, se anuncia concurso público para el suministro de material de cirugía de uso más frecuente, con destino a las necesidades del Hospital provincial, cuya relación de artículos y cantidades se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Los que deseen suministrar los diferentes artículos que son objeto de este concurso, presentarán sus proposiciones, en las que se consignarán los precios, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Beneficencia), hasta el día 9 de junio próximo, a las catorce, acompañando las correspondientes muestras, a las que, en su caso, se ajustará el suministro.

Las casas a las que se adjudique uno o varios artículos que son objeto de este concurso, vendrán obligadas a servir éstos en el improrrogable plazo de quince días, que comenzará a contarse desde la fecha en que se les notifique el pedido, y de no servirlos en dicho plazo, se considerará anulada la adjudicación que les hubiere sido hecha en virtud de este concurso.

La Diputación se reserva el derecho de aceptar la proposición que conceptúe más beneficiosa, el de no aceptar ninguna, si así lo juzga conveniente, y el de adquirir de las diferentes casas concursantes todos aquellos productos que figuren con menor cotización,

los cuales se consideraran francos de embalaje y porte hasta la estación de destino.

Zaragoza, 21 de mayo de 1934.—El Presidente, Luis Orensanz.—Por acuerdo de la C. G., el Secretario, Emilio Falcó.

Núm. 2.791.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma, en sus sesiones ordinarias celebradas en los días 21 y 28 del mes de abril de 1934.

SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE ABRIL DE 1934

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior, que fué la ordinaria, celebrada en el día 13 del corriente.

Acordar que, en representación de esta Corporación, asista el señor Presidente de la misma a la reunión del Comité ejecutivo de la Mancomunidad de Diputaciones, que habrá de celebrarse en Madrid el día 26 del corriente.

Acordar que pase a la Ponencia de Gobernación, para su dictamen, un escrito-circular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de esta Capital, solicitando ayuda para incrementar los ingresos con los cuales se atiende al interesantísimo servicio del comedor de Asistencia Social.

Quedar enterada de un oficio del Vicesecretario General de la Compañía Telefónica Nacional, de fecha 11 del corriente, comunicando que han sido acogidos con mucho gusto por dicha Entidad los deseos de esta Corporación, expresados en escrito de 28 de marzo pasado, en pro del establecimiento del teléfono en la cuenca del río Huerva y pueblos próximos a Cariñena, manifestando el propósito de la Telefónica de estudiar el asunto con todo interés.

Acordar la construcción de galerías en las dos Salas de tuberculosos, planta principal y 2.ª, del Hospital provincial y demás obras complementarias que se determinan en el informe del señor Arquitecto.

Acordar la ejecución, en el Hospicio de Tarazona, de las obras de revoco de las paredes del Departamento de mujeres, el dar mayor amplitud a las ventanas de las salas y demás dependencias del mismo, así como el cambio de los atoches y piso de la escalera por otros de madera «pino melis», sustituyendo con mosaico las actuales baldosas.

Acordar:

1.º Que cada enfermo, a quien por el turno establecido corresponda ingresar en los sanatorios antituberculosos en cualquiera de las clases establecidas, deberá someterse a un previo reconocimiento ante el Médico designado por el cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial; y

2.º Que se fije en un año el tiempo máximo ordinario de permanencia de los enfermos en los Sanatorios, pudiendo, no obstante, prorrogarse ese plazo, por acuerdo de la Corporación, siempre que, con un mes de antelación, se emita informe en este sentido por el Director del Sanatorio.

Prestar su conformidad a todos y cada uno de los acuerdos tomados por el Sindicato de Riegos de El Burgo, en su sesión del día 18 del actual, a los cuales se refiere la Memoria presentada a la Corporación por el Jefe de Negociado D. Javier Gimeno.

Aprobar cuenta de estancias causadas en el Sanatorio «Panticosa-Pirineos», durante el mes de marzo último, por enfermos enviados a dicho Establecimiento por acuerdo de la Corporación, que asciende a 2.990 pesetas.

Aprobar las dos nóminas de estancias siguientes: una, importante 7,75 pesetas, por las causadas en el

Reformatario del Buen Pastor, de Zaragoza, por menores de esta provincia enviados a dicho Establecimiento por el Tribunal Tutelar de Menores de Huesca, durante el mes de marzo último; y otra, también de 7,75 pesetas, por las causadas en el Reformatario de Nuestra Sra. del Camino, de Pamplona, durante el mes de marzo último, por menores de la provincia de Zaragoza.

Aprobar cuenta presentada por D. Estanislao Luna, por material con destino a la clase de violín de los acogidos ciegos en el Hospicio provincial, importante 73,25 pesetas.

Adoptar los siguientes acuerdos: autorizar el ingreso en el Hospicio provincial, de la niña Manuela Oliver Lahoz; el ingreso en el Hospicio de Tarazona, de Bernardino Cerced Juste, vecino de Paniza, y Pablo Redal Montes, de Tarazona; y conceder a Cecilio Villar Romanos, vecino de Talamantes, el socorro que tiene solicitado para atender a la lactancia de su hijo José María, nacido en parto doble.

Aprobar las cuentas siguientes: una, importante 932 pesetas, de la señora viuda de Ricardo Sanz, por enseres para las habitaciones del Gobierno Civil; otra, de 1.303 pesetas, de la misma señora viuda de Ricardo Sanz, por una mesa despacho roble americano y cristal para la misma, con destino a la Presidencia de esta Corporación, y otra, de 30 pesetas, de la Alcaldía de Gallur, por bagajes facilitados a la Guardia civil.

Disponer la instalación de un aparato telefónico de línea independiente en el despacho del señor Secretario de la Corporación, y conmutado con su habitación.

Denegar al Ayuntamiento de Grisén la subvención que solicita para realizar obras de ampliación del cementerio municipal, por no haber medio legal de complacerle.

Manifiestar al Ayuntamiento de Tierga, que esta Diputación accederá al envío de su personal técnico para formar el proyecto de abastecimiento de aguas que interesa, siempre que dicho Ayuntamiento se comprometa a pagar las tasas reglamentarias, gastos de salida y dietas, y que no es posible, por no consentirlo sus presupuestos, concederle cantidad alguna si no acude al concurso de obras sanitarias que actualmente celebra la Corporación provincial.

Denegar lo solicitado por el Ayuntamiento de Utebo, por no haber medio legal de complacerle.

Publicar los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL y diarios locales, sacando a subasta pública las obras de reparación del camino vecinal núm. 103, de Fayón a la carretera de Mequinenza a la estación de Fabara, por el importe total de su presupuesto de contrata, que asciende a 27.190'14 pesetas, fijando la fecha del día 22 de mayo próximo para la celebración de dicha subasta.

Publicar los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL y diarios locales, sacando a subasta pública las obras de reparación del camino vecinal, núm. 406, denominado de Cosuenda a la carretera de Cariñena a La Almunia, por el importe total de su presupuesto de contrata, que asciende a 11.769'10 pesetas, fijando la fecha del día 24 de mayo próximo, para la celebración de dicha subasta.

Publicar los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y diarios locales, sacando a subasta pública las obras del proyecto de reparación del camino vecinal, número 601, denominado de Calatayud a Embid de la Ribera, por el importe total de su presupuesto de contrata, que asciende a 10.409'80 pesetas, fijando la fecha del 26 de mayo próximo, para la celebración de dicha subasta.

Acordar la publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y diarios locales, sacando a pública subasta las obras de reparación

del camino vecinal número 301, de Almonacid de la Sierra a la carretera de Cariñena a La Almunia, por el importe total de su presupuesto de contrata, que asciende a 7.550'90 pesetas, fijando la fecha del 28 de mayo próximo, para la celebración de dicha subasta.

Aprobar relación valorada y certificación, número 1, de obra ejecutada, durante el mes de marzo último, en la construcción del camino vecinal, número 661, de Vellilla de Ebro a Gelsa, y disponer el abono al Ayuntamiento de Vellilla de Ebro, que lleva a cabo dichas obras por gestión directa, de la cantidad de 11.635'15 pesetas, importe líquido de la expresada certificación, y a D. Mariano Cebamanos, la suma de 511'79 pesetas, a que ascienden los gastos de inspección.

Aprobar relación valorada y certificación, número 5, de obra ejecutada, durante el mes de marzo último, en la construcción del camino vecinal, número 629, de Tauste por Las Norias a la carretera de Fustiñana a Tudela, y disponer el abono al contratista D. Juan R. Ferrero Giner de la cantidad de 23.962'77 pesetas, como importe líquido de la expresada certificación, y a D. Mariano Cebamanos, la suma de 489'28 pesetas, a que ascienden los gastos de inspección.

Aprobar relación valorada y certificación, número 7, de obra ejecutada, durante el mes de marzo último, en la construcción del camino vecinal, número 641, de Alfamén a la carretera de Cariñena a La Almunia, y disponer el abono al contratista D. Gregorio Marco Pascual de la cantidad de 13.242'09 pesetas, como importe líquido de la expresada certificación, y a D. Mariano Cebamanos, la suma de 456'63 pesetas, a que ascienden los gastos de inspección.

Aprobar relación valorada y certificación, núm. 16, de obra ejecutada, durante el mes de marzo último, en la construcción del camino vecinal, número 613-14, de Piedratjada al apeadero de Ortilla, y disponer el abono al contratista D. Justo Aguirre Pérez de la cantidad de 30.563 pesetas, como importe líquido de la expresada certificación, y a D. Mariano Cebamanos, la suma de 500 pesetas, a que ascienden los gastos de inspección.

Rescindir la concesión a los Ayuntamientos agrupados de Alconchel de Ariza y Torrehermosa de la construcción directa del camino vecinal, núm. 623, denominado de Alconchel por Torrehermosa a Santa María de Huerva, y requerir inmediata y separadamente a cada uno de los Ayuntamientos de los pueblos citados, para que cada uno, con su propia y exclusiva personalidad, y por lo que a su término municipal corresponda, se ponga en las condiciones legales prevenidas en las disposiciones vigentes de caminos vecinales, a fin de que, cumplidos los trámites preliminares administrativos, se proceda a la terminación del camino.

Aprobar el acta de replanteo del camino vecinal, número 652, de Mianos a Artieda.

Aprobar cuenta, de 693 pesetas, por gastos ocasionados con motivo del replanteo del camino vecinal, número 652, de Mianos a Artieda, y disponer que su importe sea librado a D. Manuel Fernández Durán, como Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales.

Aprobar cuenta, de 267'40 pesetas, por gastos de replanteo del camino vecinal, núm. 658, denominado de Torres de Berrellén a la carretera de Logroño a Zaragoza, y disponer que su importe sea abonado a D. Manuel Fernández Durán, como Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales.

Conceder las dos siguientes autorizaciones para realizar obras: a D. Pablo Sancho Pellicer, vecino de Pedrola, para construir tajea de paso sobre cuneta, para entrada a finca de su propiedad, lindante con el camino vecinal de la carretera de Logroño a Zaragoza a la estación de Pedrola; y a D.^a Encarnación Sancho Albalate, también de Pedrola, para retejar una casa de

su propiedad, lindante con el precitado camino vecinal.

Solicitar del Ministerio de Obras públicas la participación de esta Corporación en el canon de conservación de carreteras abonado por los concesionarios de transportes, en la cuantía que corresponde.

Aprobar cuenta de 21'20 pesetas, de «La Voz de Aragón», por la publicación en dicho periódico de anuncio relacionado con la recaudación del impuesto de cédulas personales.

Aprobar actas de la inspección de cédulas personales levantadas a varios vecinos de Zaragoza, obligándoles a tributar por las tarifas y clases que respectivamente les exige la citada Inspección, debiendo abonar la diferencia de tributación, más una multa igual a dicha diferencia.

Resolver el expediente de inspección por cédulas personales, seguido a D. Antonio Gómez Riquelme, en el sentido de declararle obligado a canjear su cédula por otra de la misma tarifa, clase 11.^a, debiendo abonar la diferencia de tributación, más una cantidad igual por multa reglamentaria.

Resolver el expediente de inspección por cédulas personales, seguido a D. José Hija Marco, en el sentido de declararle obligado a canjear su cédula por otra de tarifa 1.^a, clase 10.^a, debiendo abonar la diferencia de tributación, más una cantidad igual por multa reglamentaria.

Resolver el expediente de inspección seguido a don Vicente Beltrán Rodríguez, en el sentido de declararle obligado a proveerse de cédula de tarifa 3.^a, clase 9.^a, abonando la diferencia de tributación, más una multa igual a dicha diferencia.

Resolver el expediente de inspección por cédulas personales, seguido a D. Miguel Navarro Pérez, en el sentido de declararle obligado a canjear su cédula por otra de la misma tarifa, clase 12.^a, debiendo abonar la diferencia de tributación, más una multa igual a dicha diferencia.

Resolver el expediente de inspección por cédulas, seguido a D. Mariano Bielsa, en el sentido de declararle obligado a canjear su cédula por otra de tarifa 3.^a, clase 7.^a, abonando la diferencia de precio, más una multa igual a dicha diferencia.

Resolver el expediente de inspección por cédulas personales, seguido a D.^a Leonor Tricas, en el sentido de declararla obligada a canjear su cédula por otra de tarifa 3.^a, clase 8.^a, debiendo abonar la diferencia de tributación, más una multa igual a dicha diferencia.

Resolver el expediente de inspección por cédulas personales, seguido a D. Paterno Uriel, en el sentido de declarar no ha existido ocultación alguna, y que procede exigirle el canje de su cédula por otra de tarifa 1.^a, clase 11.^a, abonando la diferencia de precio, quedando así subsanado el error de clasificación sufrido por la Administración.

Resolver los expedientes de inspección por cédulas personales, seguidos a D. Manuel Sanz García, don Juan Burillo Cebrián, D. Cesáreo López Gracia, y don Andrés Lajarín, de esta Ciudad, en el sentido de declarar que de los mismos no se deduce la existencia de ocultación o defraudación alguna.

Aprobar los padrones de cédulas personales formados por los Ayuntamientos de Alberite de San Juan, Aranda, Berdejo, Chodes, Cubel, Ejea, Lumpiaque, Mallén, Mara, Montón, Ruesta, Talamantes, Tarazona y Pintano, para el presente ejercicio de 1934.

SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE ABRIL DE 1934.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior, que fué la ordinaria celebrada en el día 21 de los corrientes.

Quedar enterada de una carta de la Sociedad Obrera agrícola de Mediana de Aragón, dirigida a D. Joaquín Felipe Martín, de la Sección Agronómica provincial, en la cual se expresa la satisfacción y gratitud de la misma por los acertados trabajos de parcelación de los terrenos del Acampo del Hospital, haciendo extensivos estos sentimientos a la Excm. Diputación provincial.

Quedar enterada de los oficios del señor Interventor de Fondos provinciales, participando que D. Ramón Martínez, D. Pedro Ros Ojer, D. Manuel González, don Leoncio Martínez, y D. Manuel Tourón Vázquez, arrendatarios de fincas propiedad del Hospital y Hospicio de esta Ciudad, se hallan en descubierto en el pago de sus respectivos arriendos, y disponer que pasen al Negociado de Hacienda para la gestión procedente y apremio en su caso.

Quedar enterada de un Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 13 de los corrientes, inserto en la (*Gaceta* del 14), referente a destitución de funcionarios dependientes de Diputaciones, Cabildos Insulares, Ayuntamientos y Mancomunidades.

Aprobar cuentas de ingresos y gastos ocurridos en el Hospital provincial y Hogar Pignatelli, durante el mes de marzo último, ascendiendo el capítulo de ingresos en el primero de dichos Establecimientos a 8.628'45 pesetas y el de gastos 2.478'03 pesetas, y en el segundo a 1.679'20 y 1.739'30 pesetas, respectivamente.

Aprobar relación de facturas correspondientes a materiales ingresados en el Almacén general de Talleres durante el mes de marzo último y con destino a los Establecimientos de Beneficencia, importante 19.492'04 pesetas.

Aprobar dos cuentas presentadas por D. Estanislao Luna; una, de 82 pesetas, por una guitarra y una bandurria con destino a la enseñanza de los acogidos ciegos del Hogar Pignatelli, y otra, de 42'20 pesetas, por material de enseñanza con destino a los mismos asilados.

Aprobar nómina de estancias causadas en el Reformatorio de Madrid, durante el mes de enero último, por menores naturales de la provincia de Zaragoza, importante 1'75 pesetas.

Autorizar el ingreso en la Inclusa provincial, de la niña Dorinda Barranco Loras, y el ingreso en el Hospicio de Calatayud, de la niña Encarnación Lorente Franco.

Modificar el dictamen de la Ponencia de Beneficencia, en el sentido de la enmienda formulada por el señor Sáinz de Medrano, proponiendo el internamiento en un establecimiento manicomial, Sanatorio Frenopático de San Baudilio de Llobregat, de Amada Vivas Górriz.

Autorizar el ingreso en el Hospicio de Tarazona, de Emilio Pérez Gálvez, natural de Manchones, y conceder a Pascual García Martínez, vecino de los Fayos, y Manuel Monteagudo Gimeno, de Paracuellos de Jiloca, el socorro que tienen solicitado para atender a la lactancia de sus respectivos hijos Benita y Ricardo.

Aprobar las cuentas siguientes: una, importante 4 pesetas, de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, por dos metros de galón suministrado por D. Vicente Larraz para los uniformes de los Ordenanzas del Palacio provincial; otra, de 110'05, de la misma Inspección de Talleres, importe de varias facturas de materiales invertidos en trabajos realizados por los Talleres del Hogar Pignatelli en el Gobierno civil; otra, de 83'83 pesetas, de la referida Inspección, importe de varias facturas de materiales invertidos en trabajos realizados por los precitados Talleres para la Diputación; otra, de 172'60 pesetas, de la Mutua General de Seguros, de Barcelona, por el seguro de accidentes de

los Camineros de la Sección de Vías y Obras provinciales; otra, de 20 pesetas, de la Alcaldía de Sádaba, por bagaje facilitado en traslado de Guardia civil; y otra, de pesetas 544'10, de «La Veneciana», S. A., por cristales colocados en el Palacio provincial en sustitución de los rotos con ocasión del último pedrisco, y mano de obra de dicha colocación.

Fijar los precios medios a que han de ser abonados los suministros hechos por los pueblos al Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes, en la forma siguiente: ración de pan, 0'41; id. de cebada, 1'60; id. de paja, 0'34; kilogramo de carnero, 4; id. de carbón, 0'25; id. de leña, 0'06; litro de aceite, 1'90; id. de vino, 0'45; id. de petróleo, 1 peseta.

Abonar al Ayuntamiento de Ardisa la cantidad de 10.000 pesetas, que como subvención para obras sanitarias le fué concedida en el concurso del año 1930.

Adjudicar definitivamente las obras del proyecto de reparación de la carretera provincial de Ejea a Rivas, a D. Leonardo Mingarro Leza, vecino de Zaragoza, quien ofrece realizar el servicio por la cantidad de sesenta y cuatro mil cuarenta y cinco pesetas; requiriéndole para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva de 6.404'50 pesetas, y que responderá del cumplimiento de la ejecución del proyecto expresado, cuyas obras deberá comenzar dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de esta adjudicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y deberá terminar en el plazo de ocho meses.

Adjudicar definitivamente las obras del proyecto del camino vecinal, número 679, denominado de Malón a Grisel por Cunchillos y Vierlas, a D. Alejandro Motilva Moreno, vecino de Tarazona, quien ofrece realizar el servicio por la cantidad de doscientas sesenta y un mil ochocientas pesetas, requiriendo seguidamente a dicho señor para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva de 26.180 pesetas y que responderá del cumplimiento de la ejecución del proyecto expresado, cuyas obras deberá comenzar dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de esta adjudicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y deberá terminar en el plazo de dieciséis meses.

Aprobar proyecto redactado del camino vecinal, número 640, de la Barca de Alforque a la carretera de La Zaida a Escatrón.

Conceder al Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba un mes de prórroga para la terminación de las obras de construcción del camino vecinal, número 645, denominado del Km. 5 de la carretera de Daroca a Belchite a Almonacid de la Cuba, que lleva a cabo dicha Corporación municipal por gestión directa.

Designar al Diputado D. Agustín Samá para que en representación de la Corporación asista a la recepción de las obras de reparación del camino vecinal, número 311, de Juslibol a la carretera de Zaragoza a Francia, y al también Diputado D. Antonio Jaray, para que asista a la de las obras de reparación del camino vecinal, número 6, de Novallas a la estación de Malón.

Aprobar relación valorada y certificación número 1, de obra ejecutada, durante el mes de marzo último, en la construcción del camino vecinal, número 652, denominado de Mianos a Artieda, y disponer el abono al Ayuntamiento de Mianos, que ejecuta dichas obras por gestión directa, de la cantidad de 8.047'42 pesetas, importe líquido de la expresada certificación, y a don Mariano Cebamanos, la suma de 331'77 pesetas, a que ascienden los gastos de inspección.

Aprobar relación valorada y certificación número 2, de obra ejecutada, durante el mes de marzo último, en la construcción del camino vecinal, número 651, de

Artieda a la carretera de Ruesta al límite de la provincia, y disponer el abono al Ayuntamiento de Artieda, que ejecuta dichas obras por gestión directa, de la cantidad de pesetas 5.323'09, importe líquido de la expresada certificación, y a D. Mariano Cebamanos la suma de 152'32, pesetas a que ascienden los gastos de inspección.

Contribuir con la cantidad de 50 pesetas a la suscripción abierta en favor de los inválidos, cantidad que deberá ser de abono a D. Miguel Duaso, como Presidente y Delegado Regional de la citada Asociación.

Interesar del Banco de Crédito Local de España la remisión de la cantidad de 7.999'92 pesetas, al objeto de proceder al pago de sueldos y gratificaciones fijas del personal de Obras públicas afecto al servicio exclusivo de caminos vecinales de esta Diputación.

Conceder a D. Gregorio Cid Polo una prórroga hasta el 31 de diciembre del año actual, para que pueda realizar las obras de construcción de un pajar en terreno lindante con la carretera provincial de Ateca a Torrijo de la Cañada.

Conceder las siguientes autorizaciones para realizar obras: a D.^a Rafaela González de Agüero, vecina de Torrijo de la Cañada, para reconstruir una pared en finca de su propiedad, lindante con la carretera provincial de Ateca a Torrijo; a D. Domingo Velilla Requeno, también de Torrijo de la Cañada, para construir un edificio en terreno de su propiedad, lindante con la precitada carretera provincial; a D. José Hernández Marzo, de Ateca, para cercar una finca de su propiedad y construir un cubierto en la misma, lindante con la mencionada carretera provincial; a D. Hermenegildo Beaumont Romeo, vecino de El Frago, para construir una cochera en terreno lindante con el camino vecinal de El Frago al de Luna a Biel; y a D. Pascual Martínez Lázaro, de Los Fayos, para construir un pajar y un corral en terreno lindante con el camino vecinal de Los Fayos por Torrellas a la carretera de Gallur a Agreda.

Informar favorablemente los siguientes proyectos de instalación eléctrica: de Velilla de Jiloca a Olivés, presentado por D. Antonio Abián Royo; para suministro de energía a la fábrica de jabón de D. Luis Ferrer, en Alhama de Aragón, presentado por «La Hidroeléctrica del Mesa»; de conducción de energía entre Tauste, Ejea de los Caballeros y Sádaba, presentado por «Hidráulica Moncayo», S. A.; y para transporte de energía desde la Casa de las Bombas para riego de la «Huerta de Ginel» (término de Fuentes de Ebro) a Pina por Villafranca y Osera presentado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza.

Acordar que la Comisión organizada por esta Diputación para el estudio y establecimiento de un Archivo y Biblioteca de Aragón, extienda sus estudios a cuanto se refiera o pueda trascender a Museos de Aragón y señaladamente a Arqueología aragonesa.

Quedar enterados con sentimiento del fallecimiento del Ordenanza del Hogar Pignatelli, adscrito a la Inspección de Tallares, D. Arturo López Sanz, y declarar la vacante de ese cargo.

Conceder pensión vitalicia por la cantidad anual de 858'25 pesetas a D.^a Bárbara Maluenda Martínez, como viuda de Arturo López Sanz, Ordenanza que fué del Hogar Pignatelli de Zaragoza.

Desestimar la instancia formulada por D. Rafael Calvo, Oficial 3.^o de la Corporación, adscrito al servicio de Comisario de entradas del Hospital provincial, solicitando sea rectificado el acuerdo de la Corporación por el que se le asignó el lugar que ocupa en el escafajón de Oficiales terceros.

Acordar:

1.^o Que en el cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento del Cuerpo de Directores de Bandas de Música aprobado por Decreto de 3 de abril de 1934,

se fije el sueldo de D. Ramón Borobia Cetina, Director de la Banda de Música del Hogar Pignatelli, en 7.000 pesetas anuales, que habrán de consignarse en los presupuestos provinciales sucesivos:

2.º Que teniendo efecto ese Reglamento desde la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*, se consigne en el presupuesto provincial de 1935 como crédito reconocido a favor de D. Ramón Borobia la diferencia de sueldo entre 5.000 pesetas que ahora tiene y el de 7.000 con que debe figurar, por el tiempo que media desde 5 de abril al 31 de diciembre de 1934; y

3.º Que este aumento de sueldo, como en el mismo Decreto se expresa, esté supeditado a lo que en su día pueda disponerse en la legislación de régimen Local o Provincial.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de mayo próximo, formado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925, que arroja un total de 5.248.298'90 pesetas.

Aprobar las bases para los servicios de inspección de cédulas personales en período ejecutivo, en los pueblos de la provincia.

Informar al señor Gobernador que, con arreglo a las disposiciones vigentes, no es posible condonar las multas impuestas por defraudación en cédulas personales, como así lo solicita una comisión de obreros ferroviarios de la Compañía del Norte, en escrito remitido por su mediación, y que los precios de éstas han sido fijados por el Ministerio, el cual, si lo cree oportuno, puede, en su caso, regular las condonaciones y modificar los precios de las cédulas nuevamente, si bien, caso de hacerlo, deberán tener muy en cuenta el reflejo que sus disposiciones puedan causar, directa o indirectamente, en los ingresos provinciales, harto deficientes.

Aprobar cuenta de 481 pesetas, por impresos de varias clases servidos por el Taller de Imprenta del Hogar Pignatelli para la recaudación de impuestos provinciales.

Declarar a D. Ramón Alda y varios señores más, vecinos de Zaragoza, obligados a tributar por las tarifas y clases que les exige la Inspección del Impuestos de Cédulas personales, debiendo abonar la diferencia de tributación más multa de la misma cantidad.

Resolver el expediente de inspección por cédulas personales, seguido a D. Manuel Soriano Espoy, en el sentido de declararle obligado a canjear su cédula por otra de tarifa 1.ª, clase 11.ª, abonando la diferencia de precio, más una multa igual a dicha diferencia.

Resolver los expedientes de inspección por cédulas personales, seguidos a D. Enrique Hernández, D. Enrique García, D. Alfonso Esteban, D. Mariano Ara, y D. Nicolás Polo, en el sentido de exigirles a los tres primeros señores el canje de sus cédulas por otras de tarifa 1.ª, clase 10.ª, y a los dos últimos, canjear también las suyas por otras de tarifa 1.ª, clase 9.ª, abonando todos ellos la diferencia de precio entre la cédula que tiene obtenida y la que respectivamente les corresponde, más multa igual a dicha diferencia.

Resolver los expedientes de inspección por cédulas, seguidos a D. Víctor Sebastián, D. León Lamarca y D. José Puyó, en el sentido de declarar que no se ha comprobado la existencia de defraudación alguna.

Aprobar los padrones de cédulas personales formados para el ejercicio de 1934, por los Ayuntamientos de Biel, Bordalba, El Burgo, Boquiñeni, Calcena, Epila, Farlete, Fuencalderas, Litago, Tabuenna, Undués Pintano y Valmadrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de mayo de 1934.—El Presidente, Luis Orensanz.

SECCION CUARTA

Núm. 2.861.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Sección provincial de Administración Local.

Circular.

No habiendo remitido a esta Delegación de Hacienda los Ayuntamientos anotados en la relación adjunta el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1934, o la prórroga en su caso del anterior, cuyo servicio es de urgente necesidad su cumplimiento para que los Municipios puedan atender a las obligaciones presupuestarias y no sufra la buena marcha administrativa el menor retraso, he acordado darles de plazo ocho días para que lo envíen a su examen y aprobación, pues de lo contrario, me veré obligado a nombrar un comisionado especial para conseguir su remisión.

Zaragoza, 21 de mayo de 1934.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Miguel.

RELACION QUE SE CITA

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido el presupuesto ordinario, o la prórroga en su caso para el actual ejercicio de 1934.

Aguarón	Inogés
Ainzón	Isuerre
Alberite de S. Juan	Jaraba
Albeta	Lagata
Alcalá de Ebro	Lucena de Jalón
Alcalá de Moncayo	Luesia
Alconchel de Ariza	Luesma
Alfamén	Maleján
Almochuel	Mallén
Anento	Moneva
Asín	Montón
Balconchán	Morata de Jiloca
Berdejo	Moros
Borda'ba	Nombrevilla
Bujaraloz	Orcajo
El Buste	Orés
Cadrete	Perdiguera
Calatorao	Pintano
Calcena	Pleitias
Carenas	Remolinos
Clarés de Ribota	Rodén
Codo	Rueda de Jalón
Contamina	Ruesca
Cubel	Ruesta
Cunchillos	Samper del Salz
Chiprana	Santa Cruz de Grio
Embid de la Ribera	Savián
Encinacorba	Sobradriel
Epila	Tabuenna
Erla	Talamantes
Escó	Undués Pintano
Figueruelas	Valmadrid
El Frago	Villadoz
El Frasno	Villafeliche
Fuentes de Ebro	Vistabella
Fuentes de Jiloca	

SECCION QUINTA

Núm. 2.433.

Sección administrativa de 1.^a Enseñanza.

Habiéndose presentado en esta Sección Administrativa de Primera enseñanza, con fecha 20 del actual, por D. Eduardo Alfonso, un expediente solicitando se le autorice para establecer una Escuela de párvulos en la estación de La Almozara (Zaragoza), a los efectos que determinan los artículos 7.^o del R. D. de 1.^o de julio de 1902, se insertan los documentos a que se refieren los números 1.^o y 2.^o del artículo 4.^o de la citada disposición, dándose un plazo de quince días para que se puedan presentar reclamaciones en contra de la citada autorización.

Zaragoza, 28 de abril de 1934.— El Jefe de la Sección, Félix Latre.

* * *

Copia de la instancia que, reintegrada con póliza de octava clase, A. 9279673, se dirige al Ilmo. señor Director general de Primera Enseñanza.

«D. Eduardo Alfonso, en concepto de Director Adjunto de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, con cédula personal de primera clase, número trescientos setenta mil quinientos noventa y cuatro, expedida en Madrid el treinta de septiembre de mil novecientos treinta y tres, a V. I. atentamente expon:— Que la mencionada Compañía proyecta abrir en la estación de La Almozara (Zaragoza) una escuela mixta de párvulos, dirigida por la Profesora doña Encarnación Lecumberri.— En cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de primero de julio de mil novecientos dos, sobre la Inspección de los establecimientos de enseñanza no oficial, y en la Real Orden fecha primero de septiembre del mismo año, dictando instrucciones para la aplicación de dicho Real Decreto, acompañan a esta instancia dos copias simples de la misma, y los documentos exigidos en las mencionadas disposiciones, a saber:— Primero. Plano por triplicado del local, con nota explicativa de la capacidad de las clases.— Segundo. Reglamento por que se ha de regir la escuela.— Tercero. Cuadro de enseñanzas, con el número de orden, nombre de las asignaturas, método y libros de texto. Cuarto. Copia del Almanaque escolar de la provincia, en que constan las vacaciones.— Quinto. Certificación del Delegado de medicina del Distrito.— Sexto. Informe de la Autoridad municipal.— Séptimo. Partida de nacimiento de la Profesora.— Octavo. Certificación de buena conducta de la Profesora.— En consecuencia, a V. I. suplica atentamente se sirva devolverme uno de los dos duplicados de esta instancia, con la firma de V. I. y el sello de esa Dirección general de su digno cargo, anotando la fecha de presentación, según preceptúa el artículo quinto del expresado Real Decreto.— Así espera obtenerlo de V. I.— Madrid, nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.— E. Alfonso.— Rubricado.»— Es copia.

Zaragoza, a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.— El Inspector Jefe de la segunda Demarcación en los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.— E. Alfonso.

* * *

Copia de la certificación de acta de nacimiento a favor de D.^a María de la Encarnación Josefa Lecumberri y Alberdi.

«Hay un sello en tinta que dice: Juzgado municipal

número dos.— Zaragoza.— Reintegrada con póliza de octava clase, A. 7747687.— Certificación en extracto de acta de nacimiento.— (Decreto de diecinueve de septiembre y Orden de trece de octubre de mil novecientos treinta y dos).— D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número dos y encargado de su Registro civil.— Certifico: Que según consta del acta reseñada al margen, correspondiente a la sección primera de este Registro civil, María de la Encarnación Josefa Lecumberri y Alberdi, nació el día veinticinco de marzo de mil ochocientos noventa y siete y es hija de Segundo Lecumberri Gavari y de Juana Alberdi Iturbe.— Zaragoza, a siete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.— El Secretario, José Franco.— Rubricado.— A. de Castro.— Rubricado.— Hay una nota marginal que dice: Libro sesenta y ocho.— Folio cincuenta y seis.— Número cincuenta y seis.— Tiene un sello en tinta que dice: Juzgado municipal número dos. Zaragoza.— Hay una nota que dice: Derechos: Dos pesetas.— Es copia.

Zaragoza, diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.— El Inspector Jefe de la segunda Demarcación de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, E. Alfonso.

* * *

Copia del título de Maestra de Primera enseñanza Superior, expedido a favor de D.^a María de la Encarnación Lecumberri y Alberdi.

«Su Majestad el Rey, D. Alfonso XIII y en su nombre el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la actual legislación, doña María de la Encarnación Lecumberri y Alberdi, natural de Zaragoza, de edad veintitrés años, ha hecho constar su suficiencia en la Escuela Normal de Zaragoza, el día nueve de julio de mil novecientos quince, expido el presente título de Maestra de Primera enseñanza Superior, que autoriza a la interesada para ejercer, con arreglo a las leyes y reglamentos vigentes, la profesión de Maestra.— Dado en Madrid a once de agosto de mil novecientos veinte.— El Jefe de la Sección, F. Serrano de la Pedrosa.— Por el Ministro: El Director de primera enseñanza, P. Poggio.— La interesada, María de la Encarnación Lecumberri Alberdi.— Registro general de la sección de títulos, folio cincuenta y seis, número mil doscientos treinta y seis.— Hay una nota al dorso que dice: Queda registrado este título al folio cuarenta y ocho, número mil trescientos cincuenta y siete del libro correspondiente.— Zaragoza, veinte de septiembre de mil novecientos veinte.— La Secretaria, María Carmen Brandaris Rollán.— Hay un sello en tinta que dice: Escuela Normal de Maestras de la provincia de Zaragoza.— Es copia.

Zaragoza, diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.— El Inspector Jefe de la segunda Demarcación de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, E. Alfonso.

* * *

Copia de la certificación de buena conducta expedida a favor de D.^a Encarnación Lecumberri Alberdi.

«Hay un sello en seco que dice: República Española. Timbre del Estado.— Reintegrada con póliza de 7.^a clase, A. 0583027.— Jorge Roqués González, oficial primero, Secretario de la Alcaldía de esta Inmortal Ciudad.— Certifico: Que D.^a Encarnación Lecumberri Alberdi, habitante en la estación de La Almozara de esta Ciudad, ha observado y observa buena conducta, según resultado de los informes recibidos en esta Alcaldía y a los que en caso necesario me refiero.— Y para que conste, a petición de la interesada, expido el presente, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Zaragoza, a catorce de febrero de mil novecientos

treinta y cuatro.— Jorge Roqués.— Rubricado.— Visto Bueno: El Alcalde, López de Gera.— Rubricado.— Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía Mayor de la Ciudad de Zaragoza.— Es copia.

Zaragoza, a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.— El Inspector Jefe de la segunda Demarcación en los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, E. Alfonso.

* * *

Copia del Reglamento por que se ha de regir la escuela mixta que se proyecta crear en La Almozara.

«Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.—Reglamento. Bases de la escuela mixta de la estación de La Almozara.—Primera. La Compañía facilita local para la escuela y habitación para la Profesora.—Segunda. Igualmente facilitará el mobiliario, los aparatos de alumbrado y calefacción necesarios, como también el papel y tinta.—Tercera. La Compañía abonará a la Profesora un sueldo anual, pagadero por meses vencidos. Asimismo le facilita combustible y alumbrado.—Cuarta. El nombramiento de Profesores corresponde al señor Director general de la Compañía, quien podrá, por consiguiente, separarlos cuando estime conveniente.—Quinta. Una Junta, compuesta de tres padres de niños que asistan a la escuela, inspeccionará la buena marcha de la misma, propondrá las modificaciones o mejoras que conceptúe buenas, e informará acerca de los asuntos que le sean consultados.—Sexta. Si personas extrañas a la Compañía desearan, para sí o para sus hijos, el permiso de acudir a la escuela, podrán hacerlo a las mismas horas que los hijos de los empleados, pero solicitarán previamente la correspondiente autorización de la Junta inspectora, que la concederá o negará teniendo en cuenta que el número de alumnos hijos de particulares ha de limitarse a lo que consienta la capacidad de los locales en que se hallen establecidas las clases.—Séptima. La Profesora será considerada como empleada de la Compañía y estará obligada a cumplir las órdenes y reglamentos de carácter general que la misma dicte, amás de las particulares que se le comuniquen. Octava. En los casos de enfermedad y licencia, la Profesora será reemplazada por cuenta de la Compañía, en iguales condiciones que el demás personal de plantilla de la misma.—La licencia anual retribuida, a no mediar circunstancia especial, reconocida por la Compañía, la disfrutará precisamente en la época de vacaciones.—Novena. Todos los niños y niñas de cinco a doce años, hijos de empleados, asistirán a la escuela, haciéndose responsable el cabeza de familia de la asistencia y puntualidad.—Si por cualquier circunstancia hubiera algún empleado, o hijo de empleado que excediendo de aquella edad, no supiera leer, escribir y las reglas elementales de aritmética, concurrirá obligatoriamente a la escuela, hasta que adquiera aquellos conocimientos.—Las clases serán generales para todos los niños, con sujeción a las asignaturas que comprenda el programa de la escuela.—Los padres o encargados de los niños, no podrán retirar a estos durante las horas de clase, sin autorización de la Profesora.—Dichos padres o encargados, cuando tengan que hablar o hacer alguna consulta a la Profesora respecto de sus hijos o representados, no lo harán de ningún modo en el salón de la clase, a fin de no interrumpir ésta, pero pueden al efecto visitar a aquélla en las horas fuera de clase.—Décima. Los asuntos referentes a Instrucción pública, dependerán de una Junta inspectora de escuelas, que estará formada permanentemente por el Inspector de Sección del Movimiento, Jefe del Depósito de máquinas y Jefe de Sección de Vía y Obras, a los cuales se unirá el Jefe de estación de La Almozara.—Undécimo. Las horas de asistencia a la escuela, así

como las vacaciones y días festivos, serán las que se determinan en el Almanaque escolar de la provincia. Duodécimo. Al final de cada año se concederán premios a los alumnos y alumnas que, habiendo concurrido constantemente a las escuelas, den pruebas de mayor aplicación y aprovechamiento. Estos premios consistirán en efectos de utilidad o recreo.—Décimatercera. En los primeros días del mes de diciembre se celebrarán los exámenes de fin de año, ante la Junta inspectora, que dará cuenta del resultado a la Superioridad, proponiendo a la vez a los alumnos y alumnas que se hayan hecho acreedores al premio establecido.—Madrid, a nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Propuesto por el Ingeniero Jefe del Servicio del Movimiento.—F. Echevarría.—Rubricado. Aprobado por el Director General.—E. Alfonso.—Rubricado.— Es copia.

Zaragoza, diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Inspector Jefe de la segunda Demarcación en los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, E. Alfonso.

* * *

Copia del Almanaque Escolar de la provincia de Zaragoza que debe regir en la Escuela de la Almozara.

«Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.—Almanaque escolar de la provincia de Zaragoza, que debe regir en la escuela de La Almozara.—Horas de clase.—Durarán los ejercicios en las escuelas tres horas por la mañana y dos por la tarde.—Todos los días serán laborables, excepto los domingos y los que se expresan a continuación, que se considerarán como de vacaciones.—De primavera. Del primero al catorce de abril, ambos inclusive.—De verano. Del dieciséis de julio al quince de septiembre, ambos inclusive.—De invierno. Del veintitrés de diciembre al dos de enero, ambos inclusive.—Fiestas nacionales. Once de febrero, catorce de abril, primero de mayo y doce de octubre.—Fiestas locales. Trece, catorce, quince y dieciséis de octubre.—Advertencias: La tarde de los jueves será de vacación, siempre que dentro de la misma semana no haya otra vacación o fiesta. El Director Adjunto, E. Alfonso.—Rubricado.

Es copia.—Zaragoza, diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Inspector Jefe de la Segunda Demarcación en los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, E. Alfonso.

* * *

Copia del cuadro de Enseñanzas que han de regir en la Escuela Mixta de la Almozara.

Asignaturas: Aritmética, Gramática, Geografía, Geometría, Historia de España, Ciencias Físicas y Naturales, Higiene y Urbanidad.

Libro de texto: Enciclopedia, por Dalmáu Carlés.

Método: Cíclico.

Lecturas, Libro de texto y autor.

Cartilla, primer libro, Salvatella.

Catón, segundo libro, id.

Prosa, Infancia, Dalmáu.

Id., Lecciones de cosas, id.

Id., Quijote, Calleja.

Verso, Fábulas, Samaniego.

Prosa y Manuscrito, Europa, Dalmáu.

Por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante. El Director Adjunto. Firmado. E. Alfonso. Rubricado.

Es copia.

Zaragoza, diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Inspector Jefe de la segunda Demarcación en la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, E. Alfonso.

* * *

Copia de la certificación expedida por el Delegado de Medicina del distrito de San Pablo. Hay un sello en seco que dice: República Española. Timbre del Estado. Reintegrada con póliza de séptima clase, A. O. 656'486.

D. Francisco Oliver y Rubio, Doctor en Medicina, Subdelegado e Inspector Médico del Distrito de San Pablo.—Certifico: Que inspeccionados los locales del Colegio no oficial para niños y párvulos (Primera enseñanza) que D. Enrique Tébar Olabarriaga piensa establecer en la estación de La Almozara, en el día de la fecha, la visita ha dado el siguiente resultado.—1.º—Condiciones generales del edificio.—Emplazamiento y sus alrededores.—Están situados en la antes mencionada estación de Almozara, aislado de casas; b) Orientación: Está orientada al S. E. de fachada; c) Dimensiones de las salas de clase: Consta de dos salas destinadas a aulas; 2.º Condiciones de las aulas: a) Capacidad de las clases: Cada una de las clases puede ser capaz para veinte o veintidós niños;— b) Ventilación natural y efectuada por grandes ventanas situadas convenientemente en cada sala;— c) Iluminación: Natural y lateral durante el día y con focos eléctricos por la noche;— d) Calefacción por medio de estufa; e) Muros, suelos: las paredes son lisas, pintadas con colores claros y el piso de mosaico. 3.º Dependencias complementarias.— a) Retretes: tiene varios, sistema Water closet, adecuadamente situados frente a sus correspondientes lavabos.—4.º Mobiliario escolar.— a) Mesas y asientos: Estos son uni y bipersonales. b—Libros: Son todos de tipos claros y aprobados de forma que no perjudican al sistema ocular. 5.º Juicio general del establecimiento.—Dadas las condiciones descritas, el que suscribe estima que el establecimiento reúne las condiciones higiénicas sanitarias y puede autorizarse su funcionamiento.—Lo que a petición del interesado D. Enrique Tébar Olabarriaga hago constar, en Zaragoza, a veintuno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Oliver.—Es copia.

Zaragoza, a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Inspector Jefe de la segunda Demarcación en los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, E. Alonso.

* * *

Copia del Certificado expedido por la Autoridad municipal, sobre los locales-escuelas de la estación de la Almozara.

Hay un sello en seco que dice: República Española. Timbre del Estado.—Reintegrada con póliza de séptima clase A. O. 637'376.—Jorge Roqués González, Oficial primero y Secretario de la Alcaldía de esta Inmortal ciudad.—Certifico: Que según informes obrantes en esta Alcaldía, los locales escuelas sitos en la estación de La Almozara reúnen las condiciones exigidas en el artículo quinientos noventa y cuatro de las ordenanzas municipales en la parte más esencial, o sea en cuanto se refiere a capacidad, ventilación, pavimentos, pintura, etcétera, por lo que no hay inconveniente en que se autorice su funcionamiento.—Y para que conste, a petición del señor Inspector Jefe de la segunda Demarcación de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, expido la presente de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Zaragoza, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Jorge Roqués.—Rubricado.—Visto bueno.—El Alcalde.—López de Gera.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía mayor de la Ciudad de Zaragoza.—Es copia.

Zaragoza, diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Inspector Jefe de la segunda Demarcación en los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, E. Alfonso.

Núm. 2.862.

Instituto Provincial de Higiene.

Circular.

Con el fin de evitar demoras en los servicios de ambulancia que se prestan por este Centro y conseguir la más perfecta normalidad en los mismos, se hace saber a todos los Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad de la provincia, que los citados servicios solamente deben ser concedidos para heridos de urgencia y enfermos infecciosos, admitiendo esta Dirección el aviso telegráfico o telefónico cuando la urgencia del caso lo requiera, sin perjuicio de hacer entrega por la Alcaldía peticionaria, al efectuarse el servicio, de los correspondientes certificados de pobreza y de enfermedad, expedidos respectivamente por el Alcalde y el Inspector municipal de cada localidad.

Esta documentación también es necesaria para cualquier otro servicio que se solicite como benéfico.

Desde luego, no son necesarios los citados documentos cuando el servicio haya de ser de pago.

Fuera de los casos anteriormente expuestos, el servicio de ambulancia únicamente podrá ser concedido en algún caso excepcional que merezca ser atendido a juicio de esta Dirección, que es a quien deben ser dirigidas exclusivamente las solicitudes de servicios.

Zaragoza, 23 de mayo de 1934.—El Inspector Provincial de Sanidad, Director del Instituto, Dr. García Vélez.

Núm. 2.878.

Jefatura de Obras públicas.

Avisos.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de doble riego superficial bituminoso de la carretera de segundo orden de Zaragoza a Teruel, kms. 55 al 60, el contratista Bilbaina de Firmes especiales, S. A., a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 13 de julio de 1933, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 22 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

* * *

Núm. 2.879.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de doble riego superficial bituminoso de la carretera de segundo orden de Zaragoza a Teruel, kms. 70 al 76, el contratista Riegos Asfálticos, S. A., a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 28 de noviembre de 1932, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 22 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento.

2.872.— Bujaraloz

Expedientes de suplementos de crédito.

2.873.— Tarazona

Repartimiento general.

2.869.— Chodes

2.874.— Maella

2.876.— Agón

* * *

EL BURGO DE EBRO

Núm. 2.870.

El día 24 del próximo mes de junio, en la Casa Consistorial de este pueblo y horas de las nueve, nueve y quince minutos y nueve y media, y bajo la Presidencia del señor Alcalde, con asistencia del Concejal que al efecto se nombre, tendrán lugar las subastas de los pastos y caza de los montes que a continuación se expresan, bajo los tipos que también se detallan:

Pastos, Monte Mojón al camino de la Barca; tipo 180 pesetas.

Pastos, boca acequia de Fuentes a la Cueva; tipo 400 pesetas.

Pastos y Caza monte Mejana de las Cañas; tipo 710 pesetas, y 50.

Pastos y Caza, monte Pinada; tipo 400 y 50 pesetas.

El Burgo de Ebro, 21 de mayo de 1934.—El Alcalde, Jerónimo Alastuey.—P. S. M., El Secretario, José R. Rodríguez.

REMOLINOS

Núm. 2.871.

Por defunción, se anuncia la vacante de Secretario, para proveerla interinamente, por término de ocho días, con el haber anual de tres mil pesetas.

Durante dicho plazo se presentarán en esta Alcaldía las instancias documentadas, acreditándose en forma hallarse incluidos en el escalafón del Cuerpo de Secretarios, certificación de conducta y hoja de servicios.

Remolinos, 16 de mayo de 1934.—El Alcalde, Timoteo Mustienes.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.844.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 1, de Zaragoza, en el expediente de ejecución de sentencia, dimanante de causa seguida en este Juzgado bajo el número 1.108 de 1932, sobre estaña, hago saber al procesado Julián Gómez Hernández, cuyo actual paradero se desconoce, que la Audiencia de este territorio, por sentencia de 27 de julio de 1933, le condenó a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias, indemnización y costas, requiriéndole al propio tiempo para que se presente en este Juzgado a fin de ingresar a cumplir la pena impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a referido procesado, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.846.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento.

En el juicio de menor cuantía, instado por el Procurador D. José Giménez Gil, en nombre de D. José Procas Fleta, contra otros y D. José Buil Botellar, en reclamación de pesetas, se ha dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito número 3, de esta Ciudad, la siguiente

Providencia: Juez, señor de Pablo Mateos.—Zaragoza, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Por presentado el anterior escrito con el poder y documentos que se acompañan y sus copias; en méritos de dicho poder se tiene por personado y parte al Procurador D. José Giménez Gil, en nombre de don José Procas Fleta, y por promovida demanda de juicio de menor cuantía. Se admite dicha demanda y de la misma se confiere traslado con emplazamiento a los demandados D. Antonio Guallar Poza, D. Mariano Menor Poblador, D. Santiago García Sánchez y don José Buil Botellar, a los que se emplazará para que dentro del término de nueve días comparezcan y contesten dicha demanda; y desconociéndose el paradero del último demandado, emplácese mediante cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expidiéndose los despachos necesarios, y quedando así provisto el primer otrosí; y al segundo, a su tiempo se acordará lo procedente.—Lo manda y firma S. S. de que doy fe.—Pablo de Pablo.—Ante mí, V. Lizandra.—Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. José Buil Botellar, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, V. Lizandra.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de Riegos de la villa de Pedrola.

Por el presente, se cita a Junta general ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad, para que el día 24 del mes de junio del año actual, a las tres de su tarde, comparezcan en el Salón de Sesiones, sito en la calle de Ramón y Cajal, al objeto de dar cumplimiento a lo que determina el artículo 53 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad; advirtiéndole, que si en dicho día no pudieran tomarse acuerdos por no asistir número suficiente para ello, según determina el art. 55 de las Ordenanzas de la Comunidad, se celebrará otra en segunda convocatoria, el mismo día, una hora más tarde, en el mismo local, tomándose acuerdos, sea cualquiera el número de partícipes que asista.

Pedrola, a 22 de mayo de 1934.—El Presidente de la Comunidad, José M.^a Burbano.

Comunidad de Regantes de Utebo.

Conforme al capítulo VI, y para tratar principalmente de los asuntos prevenidos en el art. 53 de las Ordenanzas, se convoca a los señores partícipes a junta general ordinaria para el día 3 de junio próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial; advirtiéndole que de no asistir número suficiente, se celebrará en segunda y definitiva convocatoria el día 10 del mismo mes, hora y local indicado.

Utebo, 22 de mayo de 1934.—El Presidente, Manuel Fatás.

TIP. HOGAR PIGNATELLI